

Cavall. del orden de S. Jago = D. Juan. Mon  
De Leon, y D. Juan Lucas Lujan Residentes en  
tuos de ella. En el Ayuntamiento de S. Jago  
pachado por D. Alexandro Ortega Luce que  
entendiendo en virtud de Comision del S.  
fermiente qual de Mentas de la Ciudad  
Muyra de su Reynado, sobre la Cobranza  
El efecto de Sal, de un año y otros, y entendi  
Acordo que en atenta. que los efectos de Sal  
de Sal. Son venidas de los años de setenta  
quinze y diez y seis por. D. Juan Cubero  
los de los años diez. El descubrimiento que  
en los veintidos años, y consumieron, la plaza  
Mayor, y Soldados de su Equidacion de  
Regim. de Cavalleria de Prabant, que  
estubo aquatelado en esta Villa en el  
de mil setenta. diez y seis, y diez. de Cuyas  
zas de Cuyas Potencias, que Exento de  
Quenta a la Persona, y en Vista de  
tidas Justificaciones, que venido esta  
Quando se vniere liquidada por el S.  
dente qual de la Ciudad de Valencia, de  
Cantidad en que haia Excedido de su  
dron, y qual que en liquidada, de Compens  
a esta Villa en quenta de sus deutos  
efecto, el Exento de alio de de Leca de  
y de un mil R. los que de hanan sacado del  
Efecto de sal y otros, sobre los quales se han  
mitido con D. Pedro Louex de un mil R. que  
hacen ambas partidas cerca de Ciento y